**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de enero de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.** 

## EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Marzo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-0776

En atención al escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para terminar el proceso por pago, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.
- 2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.
- **3.-** Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
- **4.-** Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>015</u>

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria